

Universidad del Salvador
Facultad de Ciencias de la Educación
y de la Comunicación Social
Licenciatura en Periodismo

Trabajo Final de Licenciatura (TFL)

**LA FUNCION SOCIAL Y LOS LIMITES
DEL PERIODISMO DE INVESTIGACION:
EL INTERES PUBLICO FRENTE
AL DERECHO A LA INTIMIDAD
Y A LA PRIVACIDAD**

ANALISIS DEL CASO MENEM - NOTICIAS

Alumna: María José Vispo

Directora de la Carrera de Periodismo: Prof. Lic. Erica Walter

Fecha: 1 de diciembre de 2008

Datos de contacto:
011 15 5595 7652 / 4787 3959
mjvispo@hotmail.com

ABSTRACT

En el presente Trabajo Final de Licenciatura, abordaremos uno de los fallos más controvertidos en materia de libertad de expresión en la República Argentina: el Caso Menem – Noticias.

En el capítulo 1 realizaremos una breve reseña del origen y la evolución del Periodismo de Investigación, su rol, características distintivas y su relación con los conceptos de intimidad, la privacidad y el derecho a la información.

A continuación, en el capítulo 2, describiremos los detalles del Caso: los hechos y los antecedentes, las notas cuestionadas, el derecho vulnerado por la sentencia de la Suprema Corte Argentina (Art. 13 de la CADH), el derecho argentino en materia de privacidad y su relación con la libertad de expresión, la privacidad y su relación con la libertad de expresión (derecho internacional y comparado), los principios de la libertad de expresión aprobados por la Comisión Interamericana, los argumentos de la sentencia violatorios del Art.13 de la Convención, la violación del deber del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos y de adaptar la normativa interna (Art. 1.1 y 2 de la CADH), y la limitación de las responsabilidades ulteriores que, en casos como en el presente, la condena civil tiene un claro designio intimidatorio para la libre expresión de ideas.

Además, en las próximas páginas nos ocuparemos de explicar las razones teóricas que sin duda demuestran que no ha existido una intromisión a la privacidad del ex Presidente Menem, y que aún si así fuere, ella no fue arbitraria, y cede en favor de la libertad de expresión y el derecho a la información.

Palabras Claves:

- Intimidad
- Privacidad
- Menem
- NOTICIAS

INDICE:

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1: El Periodismo de Investigación

- 1.1. Origen y evolución del Periodismo de Investigación.
- 1.2. Definición, rol y características distintivas.
- 1.3. Intimidad, privacidad y derecho a la información.

CAPITULO 2: Caso Carlos Menem - NOTICIAS

- 2.1. Hechos y Antecedentes.
 - 2.1.1. Las notas cuestionadas.
- 2.2. El Derecho vulnerado por la sentencia de la Suprema Corte Argentina (Art. 13 de la CADH).
- 2.3. El derecho argentino en materia de privacidad y su relación con la libertad de expresión.
- 2.4. La Privacidad y su relación con la libertad de expresión (derecho internacional y comparado).
- 2.5. Principios de la Libertad de Expresión aprobados por la Comisión Interamericana.
- 2.6. Las responsabilidades ulteriores.
- 2.7. Los Argumentos de la sentencia violatorios del Art.13 de la Convención.
- 2.8. Violación del deber del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos y de adaptar la normativa interna (Art. 1.1 y 2 de la CADH).

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN:

El periodismo de investigación representa el ideal del cuarto poder: busca sacar a la luz casos que se encuentran ocultos en la sociedad por medio de una prensa que investiga y denuncia a las propias instituciones que garantizan su libertad.

La investigación del Caso Watergate que realizó *The Washington Post* en 1972 fue el punto de partida de una nueva manera de incursionar en el periodismo.

Sin embargo, el periodismo investigativo no comenzó con este caso; durante años antes de este escándalo esta modalidad fue reconocida, con distintos nombres, como buen periodismo.

El premio Pulitzer de periodismo generalmente se ha concedido a crónicas investigativas. Pero en 1985 se alcanzó un hito al crearse un premio denominado "Periodismo Investigativo", hecho que contribuyó a la instauración definitiva de una nueva especialización periodística.

El ejercicio del periodismo de investigación en la República Argentina suscitó conflictos en el orden legal e inició el debate sobre los aspectos de la vida pública de las personas y su relación con la violación de algunos de los derechos humanos, tales como la libertad de expresión, el derecho a la información, etc.

En 1997, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó una condena contra la revista Noticias de Editorial Perfil por daños y perjuicios infligidos a Carlos Saúl Menem por publicar información sobre la relación extramatrimonial del ex presidente con una militante de su partido.

En 1994 y 1995 la revista publicó tres notas (los números del 29/10/95, 05/11/95 y 12/11/95) en las que revelaba el vínculo sentimental que había unido al ex primer mandatario con una mujer de nombre Martha Meza y del cual nació un hijo que Menem se negó a reconocer. *Noticias* informó también que una vez terminada la relación, Meza se convirtió en diputada provincial en Formosa y durante algunos años recibió de Menem una mensualidad que, se sospechaba, era cubierta con fondos del erario público.

Carlos Saúl Menem, quien ocupara la Presidencia de la Nación en la fecha de la publicación de las notas, presentó una demanda contra la Editorial Perfil S.A. (editora de la revista *Noticias*), Jorge Fontevicchia (director de ese semanario) y

Héctor D' Amico (su editor responsable) en concepto de daños y perjuicios, intromisión arbitraria seguida de violación al derecho de la intimidad, privacidad y daño moral. La Sala H de la Cámara Civil de Apelaciones revirtió la sentencia de primera instancia y condenó a *Noticias* a pagar una indemnización de 150 mil pesos más intereses (equivalente en dólares).

Sin embargo, la defensa de la revista reivindicó el carácter de interés general que revestía la información difundida y logró que el juzgado de primera instancia dictara su absolución. La revista apeló esa decisión, pero la Corte Suprema confirmó la indemnización en favor de Menem, aunque redujo el monto a 60 mil pesos más intereses.

Cinco de los nueve jueces supremos consideraron que la publicación había invadido ilegítimamente el ámbito íntimo del ex primer mandatario. Si bien entendieron que había una tensión entre la libre expresión y la protección de la intimidad, no tuvieron en cuenta que jurisprudencia reciente y principios asentados en acuerdos internacionales dirimen la pugna a favor de la libertad de expresión, ya que cuando están en juego los intereses individuales y los del colectivo social se impone la garantía al interés general.

En su voto condenatorio el juez Augusto Belluscio sostuvo que “incluso el hombre público, que ve restringida la esfera de su vida privada por su exposición pública, tiene derecho a preservar un ámbito en la esfera de tranquilidad y secreto, que es esencial a todo hombre”.

El voto del juez Adolfo Vázquez sostuvo que no debe conferirse “al periodismo patente de corso para violar los derechos de los demás”. El magistrado consideró que no debía analizarse la veracidad de la información pues “la demostración de la exactitud del texto publicado” no eximen de responsabilidad en cuanto la demanda contra la revista “no se funda en su inexactitud sino en su carácter íntimo”.

De esta manera, al dejar fuera de análisis la veracidad de lo informado, la Corte eludió apreciar que la relación privada en cuestión fue seguida por acontecimientos que daban fuertes indicios sobre un posible manejo de influencias por parte del ex presidente, un asunto de claro interés público.

La Asociación PERIODISTAS rechazó el fallo contra *Noticias* argumentando que “viola las garantías que la Constitución Nacional consagra como fundamentales para nuestro sistema democrático y porque contradice principios internacionales

asentados, entre otros acuerdos, en la Convención Americana de Derechos Humanos”.

PERIODISTAS anunció que acompañaría a Editorial Perfil "en todas las instancias de reclamo que fueren precisas para revertir una decisión que contribuye a anclar a la Argentina a restricciones que poco tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos”.

El 13 de noviembre de 2001 PERIODISTAS presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos una solicitud para que se suspendiera el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Menem contra Editorial Perfil.

Durante la presentación acompañaron a Horacio Verbitsky -Secretario de la Asociación- Clarence Page, columnista del Chicago Tribune y miembro del board de Comitee to Protect Journalism (CPJ), Marylene Smeets, del mismo organismo, y Marilyn Greene y Javier Sierra del World Press Freedom Comitee (WPFC). La comisión fue recibida por Robert Goldman, miembro de la CIDH encargado de llevar los casos de Argentina, y el secretario ejecutivo de la entidad, Santiago Cantón.

Los codemandados contestaron la demanda y pidieron su rechazo. Uno de ellos, Héctor D' Amico, también interpuso reconvencción contra el actor por coro de \$10.000 en concepto de “daño moral inferido por el Dr. Carlos Saúl Menem a raíz de sus manifestaciones respecto a lo publicado en *Noticias* N° 984”. Según aquellas, Noticias sería “una verdadera cloaca” en la que se esconde “una organización delictiva”, que ejercería un periodismo calificado de “canallesco”.

Ante este escenario de crisis de valores y luego de lo expuesto anteriormente resulta conveniente plantear:

- ¿Pueden ciertas figuras penales ser aplicadas como mecanismos de intimidación o censura?
- ¿Se puede informar o no a los lectores sobre una circunstancia no común protagonizada por una figura pública?
- ¿Desde qué lugar un periodista debe analizar si lo que informa es o no una intromisión ilegítima?
- ¿La Corte Suprema del Estado Argentino contextualizó los antecedentes del caso para sostener su decisión dentro del marco de la privacidad y su relación con los medios de comunicación?

-
- ¿Cuál es el límite entre la libertad de expresión y la divulgación de hechos de la vida privada de los actores sociales públicos?
 - ¿Cuáles son los límites del ámbito de la vida privada e íntima de una persona pública/célebre/notoria?
 - ¿Cuáles son los límites a la intrusión a los aspectos privados?
 - ¿La información acerca de la actividad privada es de valor periodístico?
 - La omisión de información por parte de un gobernante sobre un hecho íntimo con repercusión social ¿es una cuestión de Estado o una cuestión privada?
 - ¿Es obligación periodística publicar este tipo de información?
 - ¿Debe ocultar el periodismo información de interés público?
 - ¿Cuáles son los límites del derecho a la libertad de expresión en un sistema democrático?
 - ¿Cuáles son las condiciones y restricciones del ejercicio profesional del periodismo de investigación?
 - ¿Constituyen las limitaciones al ejercicio del periodismo de investigación impedimentos para que los ciudadanos ejerciten su derecho a informarse acerca de las conductas y acciones de sus gobernantes?

La hipótesis, en cambio, es:

El periodismo de investigación en su afán por develar sucesos de interés público incurre con una significativa frecuencia en violaciones a los derechos de intimidad y privacidad de actores sociales públicos, transgrediendo así las normas que los preservan.

En la mayoría de los casos, el periodismo de investigación utiliza en la práctica, como medio para llegar a descubrir aspectos de la vida pública, elementos que atentan contra el derecho a la intimidad de las personas.